

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA DE SOSTENIBILIDAD DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA”**

Bucaramanga capital del Departamento de Santander, cuenta con una población de 525.119 habitantes, de los cuales 518.370 (98.71%) residen en el sector urbano y 6.749 (1.29%) en el sector rural (DANE, proyección 2011). El crecimiento poblacional que ha venido experimentando la ciudad en el sector urbano, demanda de la Administración Municipal, acciones articuladas y planificadas que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; la cual está estrechamente relacionada con la disponibilidad de los Espacios Públicos, entre ellos la Malla Ambiental Urbana, representada ésta en los Parques y Áreas Verdes de la Ciudad (Decreto 078 del 11 de junio de 2008 numeral 1.).

La Constitución Política Nacional de 1991, establece que el Espacio Público es un Derecho Colectivo, cuya protección es una obligación. Además enuncia que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Este elemento está asociado a derechos fundamentales como el de la libre circulación (Art. 24) a reunirse y manifestarse pacíficamente (Art. 37) a derechos sociales económicos y culturales como el derecho a la recreación (Art. 52), a la vivienda digna (Art. 51) y a derechos colectivos y ambientales como el derecho a un medio ambiente sano (Art.79).

El artículo 313 numeral 9 de la Constitución Nacional, señala que corresponde a los concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

En la Ley 99 de 1993, la protección del paisaje, como patrimonio común, es un principio general que debe ser seguido por las autoridades en ejecución de la política ambiental colombiana; en tal sentido y conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, los municipios deberán preservar el paisaje para lo cual, tomarán todas las medidas necesarias.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 14, señala: Enseñanza obligatoria. Modificado por la Ley 1029 de 2006. "En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: . b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo. c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política"

El Decreto Nacional 1504 de 1998, por medio del cual se reglamenta el Manejo del Espacio Público en los Planes de Ordenamiento Territorial, específicamente los Artículos 18, 19, 25; hacen referencia a la Administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los espacios públicos; para lo cual los parques y áreas verdes en general deben utilizarse de manera razonable y esa inversión y explotación revertirse para los mismos y propender a su propia sostenibilidad.

La Ley 388 de 1997, dispone en su artículo 10, en relación con las determinantes ambientales para los planes de ordenamiento territorial: "constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes: 1 Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales; la prevención de amenazas y riesgos naturales", en los términos definidos en dicha normativa.

El **Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM** de Bucaramanga,, considera entre sus objetivos: "Implementar procesos de cultura ambiental hacia el manejo integral de los recursos naturales y del ambiente que generen y propicien conocimientos y valores ambientales en los comportamientos sociales y económicos de las comunidades".

El **Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga** en su Artículo 84 establece que los componentes del Espacio Público Construido son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social y cultural. como elementos representativos del patrimonio municipal y garantizar el espacio libre destinado a la movilidad recreación, deporte, cultura y contemplación para todas las personas en el Municipio Bucaramanga.

El **Decreto Municipal 078 de Junio de 2008**, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 034 de 2000; 018 de 2002; 046 de 2003; 046 de 2007 que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio Bucaramanga, establece en su **Artículo 33.-** "El artículo 44 del acuerdo 034 de 2000, quedará de la siguiente manera: Acciones para el Sistema de Espacio Público, **numeral 5.** Proteger, conservar, preservar y construir la Red de Parques conformada por plazas, plazoletas, parques (metropolitanos y de escala local, zonal y metropolitana), zonas verdes asociadas a los proyectos viales y áreas de cesión pública; e incorporar los lineamientos para la creación de la política pública de parques, parques naturales, parques lineales y ecoparques, establecidos mediante Acuerdo No. 057 de 2010". Así mismo en el **Numeral 7.** establece: "Incluir las actuaciones en espacio público como parte de la inversión social generando espacios de interacción social, cultural y deportivo que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes". **Numeral 8.** "Promover el respeto y control social del espacio público a través de la cultura y la participación ciudadana, propiciando un cambio en el comportamiento de las personas frente a estos espacios" **Numeral 9** "Desarrollar mecanismos de administración y mantenimiento del espacio público construido y/o recuperado, a través de sistemas de gerencia y mecanismos de gestión que combinen la participación pública, privada y comunitaria.

En el Acuerdo Municipal 078 de junio de 2008 en el **Capítulo IV. Parques Urbanos Artículo 141°** señala: "Artículo 157 del acuerdo 034 de 2000 quedará de la siguiente manera: Objetivos del Sistema de Espacio Público Urbano, **numeral 2.** "Generar y adecuar áreas verdes y parques en las distintas escalas, para el desarrollo de actividades recreacionales, de forma

tal que se potencien beneficios ambientales y urbanísticos". **Numeral 3.** "Establecer la Interconexión espacial y funcional de los elementos de la estructura ecológica principal, especialmente los escarpes oriental y occidental, a través de corredores, parques y ejes ambientales integrando los ecosistemas con la ciudad construida. **Numeral 4.-** "Generar espacios públicos de encuentro, convivencia y cohesión comunitaria para el ejercicio de la democracia, el libre desarrollo cultural, recreativo, comunitario y social." **Numeral 5.** "Vincular a las comunidades locales con el sostenimiento de los bienes de uso público de su contexto inmediato, a través de mecanismos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público".

El mismo Acuerdo Municipal en su **Artículo 143** - Clasificación del Sistema de Espacio Público Urbano, subsistema de elementos constitutivos, señala que dichas áreas son consideradas de Articulación y de Encuentro; y entre ellas se consideran como elementos importantes: Los Parques (Metropolitanos, zonales y locales).

La **Red de Parques** según el **Acuerdo Municipal 078 de junio de 2008 en su Artículo 158°**- establece: "Está conformada por los espacios verdes que buscan la conexión de la estructura ecológica principal con el área urbana y brindan soporte a la calidad de vida a través de la provisión de áreas destinadas para la recreación, contemplación, encuentro y ocio de los ciudadanos. Según su superficie, cobertura, función, usuarios, equipamientos y accesibilidad se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, locales y de bolsillo"

Entre los criterios tenidos en cuenta para la Clasificación de los Parques del Municipio Bucaramanga se consideran: Área, Cobertura, Función, Equipamientos que contenga, Área de Influencia.

El **Acuerdo 006 de 21 de Marzo de 2012** por medio del cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en el Municipio Bucaramanga, en su Artículo Décimo: Destinación de los Recursos Provenientes de la Participación, en su numeral 3 señala: "Ejecución de Proyectos y obras de recreación parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red de espacio público urbano"

El **Decreto 0181 de 07 de septiembre de 2012**, Prohíbe el consumo y comercialización de bebidas alcohólicas y/o embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, en espacios públicos en el Municipio Bucaramanga", Artículo Primero, Parágrafo Primero.

La **Ley 1151 de 2012** por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. En su **Artículo 3.** Funciones de los Municipios, **numeral 10.** Señala "Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley".

DEFINICIONES

Los siguientes artículos precisan las definiciones relacionadas con terminología propia del Proyecto de Acuerdo:

Artículo 157. "Parques de Escala Regional: Independiente del área, estos parques están conformados por zonas rurales donde existen ecosistemas poco alterados por el hombre, de máxima relevancia dentro del contexto del medio natural de la región. Estos parques forman parte de la estructura

ecológica principal como zonas articuladoras del territorio". Dentro de esta clasificación se propone la conformación del Parque Ecológico Cerros Orientales y el Parque Ecológico del Embalse de Bucaramanga."

Artículo 158. "Parques de Escala Metropolitana. Son aquellos espacios con áreas entre veinte y doscientos cincuenta hectáreas (20 a 250 has) con cobertura e influencia no solo a la población local sino a la del Área Metropolitana de Bucaramanga. Estos parques hacen parte de la Estructura Ecológica principal como áreas de articulación y encuentro del territorio y están destinados al desarrollo de actividades especiales de protección de los recursos naturales, recreación y estancia" Los parques de Escala Metropolitana se dividen en:

a) Parques Metropolitanos adoptados mediante acuerdos municipales: Parque Metropolitano del Norte, Parque de Chapinero, Parque de Chimitá, Parque de la Quebrada La Cuellar, Parque La Flora, Parque de las Mojarras, Parque Lineal del Río Suratá, Parque Quebrada La Iglesia.

b) Parques de Escala Metropolitana por el Plan de Ordenamiento Territorial. Parque Quebrada El Loro, Parque Lineal del Río de Oro – Tramo Bucaramanga, Parque Metropolitano del Norte Sector María Paz, Parque de la Quebrada La Esperanza, Parque Quebrada El Macho, Parque Lineal de Borde del Escarpe Occidental (Aislamiento Corona Talud

Artículo 159. "Parques de Escala Zonal" Áreas de articulación y encuentro destinadas a suplir las necesidades de recreación, esparcimiento y ocio de los habitantes. Tienen cobertura comunal o de varios barrios de la ciudad y cuentan con áreas entre una hectárea y media y menos de veinte hectáreas (21.5 menor 20 has).

Entre ellos se encuentran: Parque de Morrorrico, Parque de la Vida, Parque de las Américas, Parque de los Niños, Parque de Deportes Extremos, Parque Guillermo Sorzano (San Pío), Parque Señora de Las Cigarras y Parque Ambiental del Norte."

Artículo 160. "Parques de Escala Local. "Son espacios de encuentro, recreativos, educativos, deportivos y de expresión, encargados de la potenciación de la calidad de vida y el encuentro a nivel barrial, con áreas entre 2.000 m² y menos de 1.5 has.

Entre ellos se incluyen: Parque Centenario, Parque de San Francisco, Parque de Los Leones, Parque Bolívar, Parque Los Comuneros, Parque Valledupar, Parque Romero, Parque La Loma, Parque Girardot, Parque Puyana, Parque Antonia Santos, Parque Custodio García Rovira, Parque Robledo, Parque Santander, Parque Mirador de las Hormigas, Parque de los Guanés, Parque Las Palmas o José de San Martín, Parque Corona, Parque Conucos, Parque La Libertad El Caminódromo de Provenza, Rotonda del Caballo de Bolívar, Parque de Nazareth, Parque Turbay, Parque del Barrio Los Pinos, Parque Juan Barragán, Rotonda de las Banderas, Solon Wilches, Parque Benjamín Herrera, Parque Uribe Uribe, Parque de la Paz.

Artículo 161. "Parques de Bolsillo. Son espacios próximos a los ejes del sistema integrado de transporte masivo, proyectos viales o proyectos urbanos, destinados a la recuperación de espacio público y que además pueden incorporar servicios tales como baterías sanitarias, estacionamiento de motocicletas y bicicletas, casetas de ventas, mobiliario urbano, juegos para niños y arborización, en áreas menores a dos mil metros.

Entre los parques de Bolsillo se encuentran propuestos los ubicados en los barrios: García Rovira k 14 No. 34- 57, k 13 No. 34 -60, K 14 No. 33-02 PAR, K 14 No 30 - IMPAR, K 14 No. 41-02 PAR, Calle 37 No. 13 – 12 PAR, Centro Avenida Quebrada Seca No. 18- 74, Granada K 14 No. 22 – IMPAR,

K 14 No. 20-02/14/26 PAR, Gaitán K 14 No. 19-05 IMPAR, K 14 No. 17-05 IMPAR, Km 14 No. 17-05 IMPAR, Km 14 No. 13-05 IMPAR, Km 14 No. 15-02 PAR, Mutualidad K 16 No. 17-02 PAR K 16 No. 19 -03 IMPAR, Km 16 No. 21 – 20 IMPAR, Alarcón K 16 No. 23- 02 PAR, Km 16 No. 24-02 PAR

Artículo 172.- Espacio Público Efectivo: Es el espacio de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques. No se consideran como espacio público efectivo las vías vehiculares y sus andenes. Se clasifican en:

- a) Zonas Verdes o Espacios Verdes: Espacio Urbano o Rural del área mayor a 1.000m² con ocupación herbácea (árboles, arbustos o plantas) y funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno inmediato.
- b) Parques. Espacios urbanos articuladores de uso público, destinado a la recreación activa o pasiva, el esparcimiento, convivencia y cohesión social. En estos prevalecen los valores paisajísticos y naturales, pueden ser de escala local, zonal, metropolitana y regional, parques lineales, parques de escala metropolitana adoptados por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Es importante señalar además, que la Secretaria de infraestructura presenta un inventario de 220 espacios públicos verdes (parques y zonas verdes algunas de éstas últimas derivadas de obras de infraestructura vial y obras de construcción urbanística); lo cual determina realizar una labor de consolidación de la información existente incluyendo la georreferenciación de los mismos, de tal forma que posibilite la aplicabilidad de una política pública conducente a desarrollar estrategias en el corto, mediano y largo plazo, bajo unos lineamientos y criterios de sostenibilidad

En el **Artículo 51. Numeral 5**, establece como una de las acciones para el Sistema General de Espacio Público: proteger, conservar, preservar y construir la red de parques, dentro de la cual se encuentran los sitios de uso público y cesiones fruto de los procesos de desarrollo y se clasifican según su uso y magnitud los parques metropolitanos, zonales y locales; además de los espacios paisajísticos que generalmente se encuentran delimitados por vías (autopista Bucaramanga – Floridablanca), las vías al borde de la escarpe, entre otras). Numeral 6. Recuperar, mantener y construir áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio,

El **Plan de Desarrollo Municipal 2012- 2015 “Bucaramanga Capital Sostenible”** – Programa “Bucaramanga Ciudad Verde de América Latina”, Subprograma Espacios Públicos Sostenibles, determina importante formular una política pública integral de intervención de los parques y zonas verdes de Bucaramanga, como elementos articuladores y ordenadores de la reivindicación de la coherencia mínima de espacio público en la ciudad. Por otra parte, avanzar en estrategias planificadas y sostenibles que conduzcan a su recuperación, manejo e incremento de dichos espacios públicos verdes, que posibiliten alcanzar el cumplimiento de la meta trazada al 2015 (7.5 m² de espacio público por habitante) y al 2020 (10 m² de espacio público por habitante), según proceso de planeación prospectiva estratégica “Construcción Social de un Modelo de Ciudad Sostenible” liderado por la Autoridad Ambiental – CDMB -

Se consideran importantes los aportes suministrados por los Honorables Concejales, en las diferentes sesiones plenarias relativas al tema en

mención, donde en las conclusiones mencionadas, se visualizó la necesidad de formular una Política Pública sobre esta temática de carácter estratégico, a fin de contribuir a retomar la imagen e identidad de la ciudad, teniendo en cuenta los calificativos que le han sido atribuidos. Así mismo, que su manejo se efectúe bajo criterios de responsabilidad social, sostenibilidad y democratización.

Colombia a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha creado guías para la sostenibilidad y financiación de parques urbanos que deben ser acogidos por los entes territoriales; igualmente ha formulado políticas públicas como la de Gestión Ambiental Urbana, y Ciudades Amables, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana, y la calidad de vida de sus pobladores que representa un 75% de la población colombiana así como el mejoramiento de las condiciones de las zonas verdes; de la misma manera ha participado en acuerdos internacionales para lograr disminuir los efectos del calentamiento global.

La importancia del tema de los parques para la ciudad es grande, en cuanto se debe buscar la manera de ampliar y mantener la infraestructura para recreación, esparcimiento y práctica del deporte al aire libre, a su vez se debe generar un equilibrio frente a las áreas verdes mínimas y las zonas urbanizables que se requieren como es el crecimiento de parques vecinales urbanos zonales, lo que permitirá mejorar la educación y promoción de las actividades recreativas y deportivas que fomentan el espacio público y la convivencia pacífica.

La posición cuantitativa y cualitativa de los parques en el pasado posicionó a Bucaramanga dentro de las ciudades del país con altos índices de calidad de vida, propiciándole calificativos como: "La Ciudad de los Parques", "La Ciudad más Bonita de Colombia", "La Ciudad más Cordial de Colombia", "La Ciudad más Limpia de Colombia"; sin embargo, se observa que dichos calificativos no han sido lo suficientemente valorados y su puesta en controversia propositiva no ha alcanzado mayores efectos tendientes a su rescate; a pesar de ser éstos patrimonios simbólicos de los habitantes y visitantes de la ciudad.

El estado actual de los parques y áreas verdes de la Ciudad es evidente; no se cuenta con el censo del arbolado urbano; impera la inseguridad, no existe un manejo silvicultural planificado y controlado (podas antitécnicas y casi nulas labores de macaneo), carencia de luminarias y parte de las que existen no se encuentran en funcionamiento; algunos componentes del amoblamiento urbano se evidencian defectuosos, carencia en la mayoría de los parques emblemáticos de baños públicos, disposición inadecuada de residuos sólidos y sestras de aseo en mal estado, presencia cada día de un mayor número de habitantes de la calle, vendedores informales y en algunos de ellos como el Parque Antonia Santos y el Parque Centenario se hace visible la prostitución. Estas problemáticas, dificultan la posibilidad de los ciudadanos y ciudadanas a gozar de un Espacio Público "Verde" que contribuya a la recreación activa y pasiva, a la salud física y mental; como también a disponer de importantes espacios para la reunión, expresión, encuentro e identidad.

A pesar de desarrollarse diversas actividades socio-ambientales por parte de la Administración Municipal, Instituciones Educativas, Organizaciones de Base (Juntas de Acción Comunal, ONG's) y Comunidad colindante con dichos parques y áreas verdes en pro de favorecer su recuperación y fomentar la cultura ciudadana para mantener su condición de limpieza, equilibrio y seguridad para el bienestar de las familias y habitantes que

frecuentan dichos espacios públicos; es necesario desarrollar una política pública que dirija y oriente la coordinación al interior de la Administración Municipal, como también su articulación con instituciones del orden nacional, departamental y local.

Por otra parte, defina según los lineamientos y estrategias formuladas en los Acuerdos aprobados por el Honorable Concejo Municipal (047 de agosto 20 de 2009, 025 de agosto 18 de 2010 y 057 de 13 de diciembre de 2010), las acciones a emprender, considerando las responsabilidades y competencias para lograr una participación y gestión proactiva, que determine su valor ecológico, ambiental, social, cultural e histórico en la ciudad.

Presentado Por:



SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA
Concejala



EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ
Concejal

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA DE SOSTENIBILIDAD DE PARQUES Y AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA”

El Concejo de Bucaramanga

En uso de las atribuciones contenidas en los Artículos 8, 67, 79, 80, 82, 95, 313 numeral noveno de la Constitución Política Nacional, Ley 99 de 1993, La Ley 1225 de 2008, Ley 136 de 1994, Artículos 19 y 25 del Decreto 1504 de 1998, artículo 12, 24, 25, 50 numerales 5 y 6 del Decreto Municipal 078 del 11 de Junio de 2008, Acuerdos Municipales 047 de 2009, 025 de 2010 y 057 de 2010, Decreto 0181 de 2012, Acuerdo 006 de 2012, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDOS:

1. Que la Constitución Política contempla en su artículo 8 “Que es obligación del Estado y de las personas proteger la riquezas culturales y naturales de la Nación.”
2. Que la Constitución Política contempla en su Artículo 67 “La Educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”
3. Que la Constitución Política contempla en su artículo 79 “Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”
4. Que la Constitución Política contempla en su artículo 80 “El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. ”
5. Que la Constitución Política contempla en su Artículo 82 “Es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las Entidades Públicas regularán la utilización del suelo en defensa del interés común”.
6. Que la Constitución Política contempla en su artículo 95 como deber de los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
7. Que Ley 1225 de 2008 dispone las condiciones para la creación de ecoparques y parques naturales, donde se busquen espacios de esparcimiento e involucren lineamientos ambientales, educativos, sociales, culturales, turísticos y económicos.
8. Que conforme al Decreto Nacional No.1504 de 1998 “Por Medio del cual se Reglamenta el Manejo del Espacio Publico en los POT, en su artículo 18°. Expresa: - Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito. –
9. Que conforme al Artículo 19°. Del Decreto nacional no. 1504 de 1998- expresa: En el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio mediante

contratos. En ningún caso estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

10. Que conforme al Artículo 25º. Del decreto nacional No. 1504 de 1998, expresa - Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Para el efecto de parques y zonas del nivel de barrio que tengan carácter de bienes de uso público la entidad competente de su manejo administrativo, podrá encargar a organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrio la administración, mantenimiento, dotación y siempre y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su área de influencia.

11. Que conforme a los articulo 12, 24, 25, 50 numerales 5 y 6 del Decreto Municipal 078 del 11 de Junio de 2008, que compila los Acuerdos Municipales sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, Acuerdos Nos.034/2000, 018 de 2002, 046 de 2003 y 046 de 2007; expone los lineamientos para el Municipio de Bucaramanga respecto de la Política de soporte de sostenibilidad ambiental, sobre la estrategia de calidad ambiental el mantenimiento, recuperación, protección, conservación, preservación y construcción de áreas verdes y parques que son espacio público.
12. Que desarrollando los lineamientos dispuestos en la ley 1225 de 2008 y los Acuerdos Municipales: el Acuerdo Municipal No. 057 de Diciembre 13 de 2010 "Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la política publica de parques, parques naturales, parques lineales y ecoparques en el Municipio de Bucaramanga"; el Acuerdo No. 047 de 2009 " Por el cual se establece el Plan Maestro de Recuperación , manejo, y generación de zonas verdes en el área urbana del Municipio de Bucaramanga"; el Acuerdo Municipal No, 025 de 2010 " Por el Cual se crea la red de de protectores de los Parques del Municipio de Bucaramanga; el Decreto Nacional 1504 de 1998 y la guía para municipios sobre mecanismos de sostenibilidad y financiación de espacios públicos expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es necesario proponer la política pública de sostenibilidad, manejo del espacio publico de parques, parques naturales, ecoparques, zonas verdes, separadores y los inmuebles que hacen parte de este espacio publico en el Municipio.
13. El Decreto 0181 de diciembre 2012, establece el consumo y comercialización d bebidas alcohólicas y/o embriagantes, estupefacientes, sustancias psicoactivas

ACUERDA

ARTICULO 1º. : OBJETO. Establecer en el Municipio de Bucaramanga la política publica de sostenibilidad de parques y zonas verdes, los cuales forman parte del Sistema General del Espacio Público, considerando los acuerdos municipales sancionados por la Administración Municipal; para que ésta sea incorporada en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT–, las directrices de la Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga y los Planes de Desarrollo del Municipio.

080 . . . - 25 nu
PARAGRAFO: Considerar lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 de 13 de diciembre de 2010, Artículo Segundo.

ARTICULO 2º.: FINES DE LA POLITICA. La política pública de parques y zonas verdes del Municipio Bucaramanga, apunta a clarificar y operativizar las responsabilidades asociadas a la adecuación, recuperación, mantenimiento e incremento de la malla ambiental urbana como espacio público efectivo para el disfrute y uso colectivo de los habitantes considerando el principio de la sostenibilidad y atendiendo a la normatividad vigente en la materia.

PARAGRAFO. En el Artículo Primero – Parágrafo - del Acuerdo Municipal 057 del 13 de diciembre de 2010, modificar “y las directrices ambiental de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB”; por “ y las directrices ambientales de la Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga .”

ARTICULO 3º. : ESPACIOS PUBLICOS OBJETO DE LA POLITICA

En el marco del Sistema General de Espacio Público, el objeto de la Política Pública corresponde a los Parques Urbanos que según su cobertura se clasifican en Locales, Zonales Metropolitanos y las Áreas Verdes del Municipio Bucaramanga; los cuales constituyen la malla ambiental urbana.

ARTICULO 4º. : CRITERIOS GENERALES QUE CONFORMAN LA POLITICA

- Protección de la integridad del espacio público verde (parques y áreas verdes).
- El cumplimiento, respeto y acatamiento por las leyes, normas y acuerdos relacionados con el ordenamiento territorial, la convivencia y seguridad ciudadana.
- Desarrollo de procesos participativos convocados por la Red Protectores de Parques del Municipio Bucaramanga, que permitan una gestión concertada y proactiva.
- Gestionar convenios y acuerdos con universidades que posibiliten su participación en la educación y pedagogía ciudadana, la investigación y actividades recreativas conducentes al conocimiento y valoración de los espacios públicos verdes.
- Definición de Estrategias que obedezcan a procesos con el propósito de lograr permanencia e impactos de orden ambiental, socioeconómico y cultural.
- Propender por la Administración, mantenimiento, aprovechamiento económico y desarrollo de usos temporales en espacios público verdes (parques y áreas verdes).
- Regulación equitativa y eficiente en el control y vigilancia del uso de los espacios públicos verdes (parques y áreas verdes) a partir de la transparencia y eficiencia en la autorización de los usos regulados del espacio público, como instrumento eficaz para evitar el impacto negativo de actividades no autorizadas, previniendo su uso ilegal y la privatización de su aprovechamiento, que van en detrimento de los intereses colectivos y de la adecuada explotación económica de tales espacios.
- Armonización de las actividades culturales, deportivas, recreacionales y de mercados temporales con las normas que regulan el ordenamiento del territorio, la convivencia ciudadana, el desarrollo

- Tolerancia por las diferencias culturales, étnicas y sociales de la ciudadanía.
- Calidad en los actos culturales, deportivos, recreacionales y de mercados temporales.
- Apropiación individual y comunitaria de una imagen de espacio público verde como escenario propicio para la convivencia pacífica con base en el desarrollo y cívico de los usuarios, y en la capacidad de convocatoria a manifestaciones culturales, deportivas, comunitarias, de comercialización no industrial en las distintas escalas de intercambio ciudadano en el nivel regional, metropolitano, urbano, zonal y vecinal; en armonía con el entorno urbano, sus dotaciones y con la sostenibilidad ambiental.
- Armonía de las actividades autorizadas con el espacio público verde en el que se pretende autorizar el uso temporal, de tal forma que no se alteren las condiciones de movilidad, seguridad y se respeten los derechos de los ciudadanos a la integridad de dicho espacio público.
- Acatamiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas en los trámites de aprobación de los permisos de los usos temporales en parques y zonas verdes del Municipio.
- La rentabilidad económica y social si hubiere lugar a ello, que se evidencie tanto para beneficio propio de la ciudadanía y como para la ampliación de la capacidad de gestión sobre el espacio público verde por parte de la administración municipal.
- Gestión ante los medios de comunicación y alternativos para fomentar la política pública y por ende, las acciones desarrolladas en pro de su mejoramiento, mantenimiento y defensa de los Espacios Públicos Verdes, conducentes al cumplimiento de las normas, el respeto y valoración de los mismos.

ARTICULO 5°. RESPONSABILIDAD DIRECTA E INDIRECTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

La Responsabilidad Directa para racionalizar y articular lo pertinente a la política pública parques y zonas verdes, será labor de la Secretaria de Infraestructura. Así mismo, participaran de manera indirecta para desarrollo de las siguientes labores las siguientes Secretarías, Entes Descentralizados, Instituciones y Organizaciones, que forman parte de la Red Protectores de Parques en el Municipio Bucaramanga, según lo establece el Acuerdo Municipal 025 de Agosto 18 de 2010: Secretaria de Planeación, Secretaria de Educación, Secretaria de Salud y Ambiente, Secretaria del Interior, Defensoría del Espacio Público, Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Secretaria de Desarrollo Social, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga, EMAB, Representante de las ONG Ambientalistas, Policía Comunitaria, Gremios y Sociedad de Mejoras Públicas.

PARAGRAFO: Considerando la creación del Comando Ambiental de la Policía Nacional en el Municipio Bucaramanga, el Coordinador de esta Institución formará parte de la Red de Protectores de los Parques del Municipio Bucaramanga.

ARTICULO 6°: LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA

Teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal 057 del 13 de diciembre de 2010, en su artículo Uno; establece que la política pública de parques y áreas verdes contempla los siguientes lineamientos:

LINEAMIENTO AMBIENTAL.
LINEAMIENTO EDUCATIVO.

- LINEAMIENTO SOCIAL.
- LINEAMIENTO CULTURAL.
- LINEAMIENTO TURISTICO.
- LINEAMIENTO ECONOMICO.

PARAGRAFO: Se adiciona el término Deportivo al Lineamiento Cultural; así como un nuevo Lineamiento: El Normativo.

ARTICULO 7º. LINEAMIENTO AMBIENTAL.

a. OBJETIVO.

Propender por la recuperación, mantenimiento e incremento de los parques y áreas verdes del Municipio Bucaramanga, los cuales conforman la malla ambiental que le permitirá alcanzar el equilibrio del medio ambiente territorial (producción de oxígeno, albergue de la fauna silvestre, conservación de la biodiversidad, regulación del microclima, captura de CO₂, protección del suelo, fuente de investigación, autorregulación de fuentes hídricas, mejoramiento del paisaje).

b. ESTRATEGIAS.

Para desarrollar este Lineamiento Ambiental en el marco de la Política Pública, se plantean desarrollar las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
<p>Crear y poner en funcionamiento la Red de Protectores de los Parques del Municipio Bucaramanga bajo la responsabilidad de la Oficina de Infraestructura, según lo establecen los artículos 1º, 2º y Parágrafo de éste último, en el marco del Acuerdo Municipal 025 de 18 de agosto de 2010.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura del Municipio Bucaramanga.</p>
<p>Elaboración de la Ficha técnica de Parques y Zonas Verdes para recolectar información primaria y secundaria, que permita consolidar el diagnóstico de la totalidad de éste patrimonio de la ciudad teniendo en cuenta lo considerado en el Artículo Tercero Numeral 3.- del Acuerdo 025 de 18 de Agosto de 2010.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura</p>
<p>Elaboración y puesta en marcha de un Plan de Atención de protección de los parques estableciendo la participación de cada Entidad integrante de la Red y destinando los recursos necesarios para el cumplimiento del Plan, según lo establece el Artículo Tercero Numeral 02 del Acuerdo Municipal 025 del 18 de agosto de 2010.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.</p>
<p>Desarrollar los estudios, protocolos de restauración y compensación ecológica y medidas para el mantenimiento y sostenimiento de las especies nativas en vía de extinción y de interés público, cultural, histórico, de potencial reproductivo y/o ecológico que se encuentren en áreas verdes de espacio público o privado de la ciudad según lo establece el Acuerdo Municipal No. 047 de 20 de agosto de 2009 Artículo 1º Parágrafo 1</p>	<p>Secretaria de Infraestructura en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga Acueducto Metropolitano de Bucaramanga,</p>
<p>Establecer programas planeados de siembra de árboles (arborización y</p>	<p>Secretaria de Salud y Ambiente, en articulación con</p>

reforestación), así como de protección y conservación de microcuencas, fuentes hídricas, diseño y construcción de obras de infraestructura, áreas degradadas ambientalmente de la ciudad, zonas críticas por la contaminación del aire y todos aquellos que sean necesarios para el óptimo desarrollo y comportamiento de esta política pública, según lo establecen los Acuerdos Municipales 025 de 18 de agosto de 2010 y 047 de 20 de agosto de 2009.	la Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga
Considerar las directrices y lineamientos establecidos en el Manual de Diseño y Construcción de Espacio Público (Decreto 0067 de 2008).	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en coordinación con la Secretaria de Infraestructura y Oficina Asesora de Planeación.
Elaborar y/o Consolidar base de datos de los comodatos existentes, relacionados con parques y zonas verdes del Municipio Bucaramanga.	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en coordinación con la Secretaria de Infraestructura
Identificar áreas del Municipio que permitan llevar a cabo labores de compensación ambiental por parte de empresas que desarrollan proyectos urbanísticos.	Oficina Asesora de Planeación, en coordinación con secretaria de salud y ambiente y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Construcción y Mantenimiento de nuevos parques y zonas verdes del Municipio Bucaramanga.	Oficina Asesora de Planeación en coordinación con la Secretaria de Infraestructura.
Desarrollar los proyectos y estudios necesarios para la consolidación de la Política Pública de parques, parques naturales, parques lineales y ecoparques de la ciudad: Plan Maestro de Manejo de zonas verdes y silvicultura urbana, según lo establece el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal 057 del 13 de diciembre de 2010.	Secretaria de Infraestructura en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga,

PARAGRAFO: Realizar modificación del Artículo Segundo del Proyecto de Acuerdo 025 del 18 de agosto de 2010, así "Un Representante de la CDMB" por "Un Representante de la Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga.

ARTICULO 8º. LINEAMIENTO EDUCATIVO

a. OBJETIVO.

Incorporar en los lineamientos de trabajo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA – estrategias de carácter educativo y pedagógico, que motiven a las instituciones educativas de carácter público y privado a participar en el desarrollo de acciones de sensibilización y concientización ciudadana en favor de la recuperación de los parques y áreas verdes de la ciudad y el fomento de una cultura ambiental ciudadana

que conlleve al rescate del calificativo del Municipio: "Ciudad de los Parques".

b. ESTRATEGIAS.

Para desarrollar este Lineamiento Educativo en el marco de la Política Pública, se plantean desarrollar las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
<p>Desarrollar un ejercicio con los estudiantes del servicio social obligatorio de los diferentes establecimientos educativos, que permita identificar aquellos que colindan con parques y zonas verdes de la ciudad contando con el acompañamiento de las Junta Administradora Local y Junta de Acción Comunal, según la ubicación de los mismos.</p>	<p>Secretaria de Educación y Oficina Asesora de Participación Ciudadana.</p>
<p>Elaborar diagnósticos participativos que determinen la interacción de los educandos con la comunidad para afianzar conocimiento y sensibilizarlos sobre la problemática identificada, utilizando para tal fin; la Ficha Diagnóstica de Parques de Bucaramanga, elaborada por la CDMB.</p>	<p>Secretaria de Educación</p>
<p>Promover el desarrollo de Proyectos Ambientales Escolares PROCEDA; relacionados con los parques y áreas verdes e la ciudad (Decreto 1743 de 1994).</p>	<p>Secretaria de Educación</p>
<p>Participación de los establecimientos educativos públicos y privados en actividades ambientales del orden municipal: siembra de árboles, cultura ciudadana, investigación ambiental y cultural; conducentes a la recuperación, mantenimiento y defensa de los parques y zonas verdes de la ciudad según lo establece el Artículo Quinto del Acuerdo Municipal 057 del 13 de diciembre de 2010.</p>	<p>Secretaria de Educación</p>
<p>Consolidar una barrera ambiental para evitar desarrollos habitacionales subnormales, mejorando de esta forma la contaminación visual y paisajística, considerando la estrategia de la coordinación interinstitucional.</p>	<p>Secretaria de Salud y Ambiente, articulando dicha estrategia con la Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga y la Oficina Asesora de Planeación.</p>
<p>Vinculación de Estudiantes al Programa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Jóvenes de Ambiente", con el fin de hacerlos partícipes de iniciativas y trabajo articulado en pro de la conservación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos verdes de la ciudad</p>	<p>Secretaria de Educación y articulación de acciones con el INDERBU.</p>
<p>Incorporar en el Proyecto Transversal MEDIO AMBIENTE que forma parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI - la política pública de parques y zonas verdes, a fin de fomentar su conocimiento y propender por la cultura del respeto,</p>	<p>Secretaria de Educación</p>

aprecio y valoración de la malla ambiental urbana.	
Gestionar capacitación a directivos, docentes durante las jornadas pedagógicas establecidas por la Secretaria de Educación y a los personeros escolares en relación con la temática ESPACIO PUBLICO "VERDE", de tal forma que exista claridad y comprensión en cuanto a su parte normativa y de valor patrimonial; de tal forma que se multipliquen la información y se motive a su conservación y defensa. Para ello, se podrán realizar convenios.	Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público en coordinación con: Secretaria de Educación, Secretaria de Salud y Ambiente, Secretaria de Infraestructura, Oficina Asesora de Planeación, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga, Universidades y/o Entidades capacitadoras en el tema.

ARTICULO 9°. LINEAMIENTO SOCIAL

a. OBJETIVO

El Lineamiento Social de la Política Pública de Parques y Áreas Verdes, busca la apropiación colectiva del espacio público; propiciar y facilitar el desarrollo del potencial humano, mediante la interiorización y concientización del valor social, histórico, cultural, ambiental y económico del "espacio público verde". Así mismo, que sean usados por la colectividad de manera adecuada, generando identidad y se constituyan en lugar de encuentro y recreación compartida en el marco de la seguridad. Igualmente busca que exista iniciativa de los ciudadanos y empresarios, para lograr su recuperación, mantenimiento y defensa; contribuyendo con la Estrategia participativa de Responsabilidad Social Ambiental.

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Promover con Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal y Otras Organizaciones de Base, el diligenciamiento de la ficha Diagnóstica de Parques y Zonas verdes y la vinculación de dichas organizaciones para la protección de los y/o las mismas; según lo establece el Artículo Tercero, Parágrafo del Acuerdo 025 de 18 de agosto de 2010.	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social y Oficina Asesora de Participación Ciudadana.
Promover procesos de capacitación o gestionar convenios para que Gestores Ambientales designados por cada una de las Entidades descentralizadas y demás Empresas del Municipio fortalezcan sus conocimientos en la materia objeto de interés.	Secretaria de Salud y del Medio Ambiente, Secretaria de Infraestructura, Oficina Asesora de Planeación, Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción de la CDMB, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Universidades y/o Entidades capacitadoras en el tema.
Identificar las Empresas del sector privado, Organizaciones Comunitarias y Sociales colindantes con los Espacios Públicos Verdes de la Ciudad, contando con la participación de Juntas de	Secretaria de Desarrollo Social, Oficina de Participación Ciudadana, Secretaria de Educación, contando con el apoyo del Departamento Administrativo

<p>Acción Comunal, Instituciones Educativas de Nivel Superior, para lograr una gestión proactiva en cuanto a su vinculación en el Programa "Plan Padrino de Recuperación de Parques" y aquellas labores de apoyo conducentes a su mantenimiento y conservación (Riego, recolección de residuos sólidos, siembra y mantenimiento de las especies vegetales, mejoramiento de mobiliario, señalización, la conservación del espacio público de los parques y zonas verdes de manera permanente, entre otras).</p>	<p>de la Defensoría del Espacio Público.</p>
--	--

<p>Desarrollar convocatoria que permita desarrollar con las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Líderes ONG's Ambientalistas. Empleados de Instituciones y Empresas Privadas, ejercicios sociales, productivos y pedagógicos para la arborización, reforestación y repoblación urbana en zonas degradadas o con altos niveles de contaminación.</p>	<p>Secretaria de Desarrollo Social y Gestores Ambientales de las Entidades del Municipio.</p>
<p>Implementar un Programa de Vigías Ambientales quienes tendrán como función realizar seguimiento a las Entidades y Organismos responsables del mantenimiento de los parques y zonas verdes, en virtud de los compromisos establecidos en la Red de Protectores de los Parques de la ciudad, según lo establece el Artículo Tercero Numeral 4.- del Acuerdo Municipal 025 de 18 de Agosto de 2010.</p>	<p>Secretaria de Desarrollo Social en articulación con la Secretaria de Salud y Ambiente.</p>
<p>Promover una línea amiga para la recepción de las peticiones de la comunidad sobre daños ocasionados a los parques y áreas verdes según lo establece el Artículo Tercero Numeral 8.- del Acuerdo 025 de 18 de Agosto de 2010.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura</p>
<p>Utilizar las Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICS - para desarrollar campañas permanentes que conduzcan a cambios comportamentales y actitudinales en favor de los espacios públicos verdes.</p>	<p>Instituto Municipal de Cultura y Turismo</p>
<p>Promover programas de integración familiar y comunitaria según lo establece el Artículo Sexto del Acuerdo Municipal 057 del 13 de diciembre de 2010.</p>	<p>Secretaria de Desarrollo Social, articulando con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.</p>

PARAGRAFO 1: La labor relacionada con la iluminación de los parques y zonas verdes de la ciudad, será ejecutada por parte de la Secretaria de Infraestructura, específicamente Alumbrado Público de la Alcaldía Municipal.

PARAGRAFO 2: Según el Artículo Décimo del Acuerdo Municipal 047 del 20 de Agosto de 2009; se entiende por **Gestor Ambiental** en las Entidades del Municipio, todo el que técnicamente adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental; además de contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional. Sus acciones se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental, en las actividades diarias de la Entidad o Empresa Descentralizada Oficina Asesora o Secretario de Despacho de Municipio, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio.

ARTICULO 10°. LINEAMIENTO DEPORTIVO Y CULTURAL

a. OBJETIVO.

El Lineamiento Cultural de la Política de Parques y Zonas Verdes, establece como objetivo recopilar las reseñas histórico-culturales que propendan por el conocimiento, la cultura y valoración de éste importante patrimonio ambiental. De igual forma, generar estrategias lúdico-pedagógicas que motiven la participación y encuentro de los habitantes de la ciudad; generando espacios para las expresiones artísticas que permitan generar identidad, encontrar el significado de los mismos e interpretar su esencia; como elementos estructurantes del territorio.

ESTRATEGIA	RESPONSABLE
Recopilación de la memoria histórica y cultural de los Parques y Zonas Verdes de la Ciudad a fin de generar estrategias pedagógicas y educativas, que motiven el conocimiento y propendan por la participación de los ciudadanos en cuanto a iniciativas en favor de su sostenimiento. Por otra parte, gestionar el Proyecto "Una Flora de Bucaramanga", planteado en el año 1809 por el ilustre investigador de la Expedición Botánica Fray Juan Eloy Valenzuela y Mantilla, en conmemoración de los 200 años de la Real Expedición Botánica y a la memoria del insigne Santandereano, según lo establecen los Acuerdos Municipales 057 del 13 de diciembre de 2010 (Artículo Séptimo) y 047 del 20 de Agosto de 2009 (Artículo Cuarto, Parágrafo 1°).	Instituto Municipal de Cultura y Turismo articulando dicha labor con la Secretaria de Educación, Secretaria de Desarrollo Social y Jardín Botánico Eloy Valenzuela.
Crear Base de datos histórica, que recopile los bienes de interés cultural (monumentos y obras) inmersos en los Parques y Zonas Verdes, a fin de generar valor agregado y resaltar la labor desarrollada por los Artistas.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Realizar reconocimiento de los árboles de la ciudad que por su importancia histórica deban estimarse como patrimonio cultural de la ciudad.	Secretaria de Salud y Ambiente, con el apoyo de la Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga.

<p>Promover reconocimientos o méritos a aquellos actores sociales o Empresas que desarrollen lineamientos y estrategias enmarcadas en la Política Pública de Parques y Zonas Verdes en la Ciudad (Ley 1259 de 2008 Artículo 25).</p>	<p>Instituto Municipal de Cultura y Turismo</p>
<p>Promover la vinculación de los artistas para el cuidado de los monumentos y obras de arte localizados en los parques (IMCT), según lo establece en el Artículo Tercero Numeral 6.- del Acuerdo 025 del 18 de Agosto de 2010.</p>	<p>Instituto Municipal de Cultura y Turismo</p>
<p>Celebrar programas y/o actividades lúdico –pedagógicas en los Días Verdes (poesía, música, mímica, danza, literatura, pintura, cine al parque, video conferencias, conversatorios, entre otros), con el fin de divulgar estrategias de conservación y defensa hacia el patrimonio natural: 22 de Abril (Día Internacional de la Tierra), 05 de Junio (Día Internacional del Medio Ambiente), 12 de Octubre (Día del Árbol) y 22 de diciembre (Día de Fundación de la Ciudad), considerando como espacios de integración y encuentro, los Parques de la Ciudad; según lo establece el Acuerdo Municipal 047 de agosto 20 de 2009.</p>	<p>Representantes que forman parte de la Red Protectores de Parques en Bucaramanga y los Gestores Ambientales de todas las Entidades del Municipio.</p>

PARAGRAFO. El Acuerdo 025 de 18 de Agosto de 2010, señala en su Artículo Tercero numeral 3.- "Promover jornadas educativas que permitan despertar la conciencia ciudadana y el sentido de pertenencia frente a la importancia de preservar y mantener los parques, vinculando el sector educativo".

ARTICULO 11°. LINEAMIENTO TURISTICO

- a. **OBJETIVO:** Desarrollar proyectos atractivos de integración, recreación y esparcimiento familiar y colectivo con los programas proyectados por el Municipio, encargado de conservar y mantener los parques, parques naturales, parques lineales, ecoparques y vincular a los operadores turísticos y vigías del patrimonio para promocionarlos; si es el caso se suscribirán convenios.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
<p>Compilación de los Estudios y Proyectos conducentes a la construcción de parques, parques naturales, ecoparques, parques lineales y zonas verdes del Municipio</p>	<p>Secretaria de Infraestructura</p>

<p>Bucaramanga</p> <p>Promover Senderos Ecológicos en parques y áreas verdes de especial significancia ambiental, que conlleven al conocimiento, valoración, investigación y conservación: Cerros Orientales, Escarpes de la Meseta de Bucaramanga, Corredor Bosconia Km 12, Quebrada El Loro, Cañada Esperanza I, Quebrada la Iglesia, entre otros).</p>	<p>Secretaria de Infraestructura en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, Secretaria de Salud y Ambiente, Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga y Acueducto Metropolitano de Bucaramanga</p>
<p>Formular y gestionar programas ecoturísticos que incluyan y respeten la naturaleza a través de la incorporación, recuperación y gestión de espacios públicos verdes con diseños integradores e incluyentes.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura y Oficina Asesora de Planeación.</p>

ARTICULO 12º. LINEAMIENTO ECONOMICO.

a. OBJETIVO.

Generar propuestas económicas con participación de Entidades públicas, privadas, las ONG que permitan la recuperación, mantenimiento, administración, sostenimiento e incremento del espacio público verde, en el marco de la inversión social del municipio de Bucaramanga, mejorando en el entorno la economía familiar y sectorial.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLES
<p>Recepcionar y estudiar propuestas económicas públicas, privadas y de ONG's que coadyuven a los procesos de adecuación, mantenimiento, conservación y protección de los parques y áreas verdes del Municipio.</p> <p>Promover la formulación de planes, programas y proyectos sobre recuperación, manejo y defensa de los parques y zonas verdes del Municipio Bucaramanga.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura</p> <p>Secretaria de Infraestructura y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.</p>
<p>Gestionar recursos para nombrar un Guardián en cada parque encargado de la vigilancia permanente, según lo establece el Acuerdo 025 de 18 de agosto de 2010.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social.</p>
<p>Gestionar convenios interadministrativos que permitan georreferenciar los parques y zonas verdes identificados en Bucaramanga y promover eventos de capacitación con personal calificado en dicha temática.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura en coordinación con la Secretaria de Planeación y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.</p>
<p>Formular y gestionar proyectos para la construcción y adecuación de los parques y zonas verdes del municipio Bucaramanga.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura</p>

Realizar un inventario de los parques y zonas verdes, susceptibles de realizar eventos temporales y aprovechamiento económico.	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Secretaria de Infraestructura.
Determinar las clases de Actos Administrativos que puede celebrar el municipio sobre espacios públicos verdes.	Secretaria de Infraestructura y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Gestionar recursos provenientes de la participación en plusvalía. (Acuerdo 006 de 21 de Marzo de 2012, Artículo Décimo numeral 3 "Ejecución de Proyectos y obras de recuperación de parques y zonas verdes. y equipamientos que conforman la red de espacio público urbano".	Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Red Protectora de Parques de Bucaramanga.
Creación de fondos:"cuenta- fondos" en los cuales se puedan aportar recursos públicos y privados destinados a la adquisición, cofinanciación, construcción, mantenimiento y adecuación de parques y equipamientos con cargo a los recursos del respectivo fondo.	Secretaria de Infraestructura

ARTICULO 13°. LINEAMIENTO NORMATIVO

a. OBJETIVO

A través del lineamiento normativo se busca consolidar la reglamentación expedida en el ámbito nacional, regional y local relativa a parques y zonas verdes, promoviendo su socialización con el fin de lograr la sana convivencia y seguridad en los espacios públicos verdes de la ciudad.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Establecer la caracterización, definición e incorporación en el inventario, de los predios catalogados como Parques de Bucaramanga, según lo establece el Acuerdo 025 de 10 de Agosto de 2010.	Secretaria de Infraestructura en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Reglamentar el Plan Maestro de Recuperación, Manejo y Generación de Zonas Verdes y Silvicultura Urbana;según lo establece elArtículo Segundo del (Plan maestro de recuperación, manejo y generación de zonas verdes en el área urbana) Acuerdo Municipal 047 del 20 de agosto de 2009.	Secretaria de Salud y Ambiente, Secretaria de Infraestructura, Oficina Asesora de Planeación, articulando dicha labor con la Autoridad Ambiental del Área de Jurisdicción del Municipio Bucaramanga y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
Cumplimiento de las directrices normativas contempladas en el Acuerdo 078 de junio de 2008 (edificabilidad en parques según escalas, andenes perimetrales,	Oficina Asesora de Planeación

restricciones a escala local y de bolsillo.)	
Reglamentarla permanencia de vendedores ocasionales en lo relacionado con el uso del predio, conservación, higiene y orden que le permita conservarlos aptos para el uso de los asistentes, según lo establece el Artículo Tercero Numeral 11 - del Acuerdo 025 de agosto 18 de 2010.	Secretaria del Interior y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Capacitar y aplicar el Comparendo Ambiental en dichos Espacios Públicos Verdes; según lo dispuesto en la Ley 1259 de 2008, Decreto 3695 de septiembre de 2009 y Acuerdo Municipal No. 011 del 17 de Junio de 2010.	Secretaria del Interior y Dirección de Tránsito y Comando de Policía Ambiental.

ARTICULO 14°. MANEJO DE LA SOSTENIBILIDAD

La Oficina Jurídica de la Administración Municipal en coordinación con la Secretaria de Infraestructura, Oficina Asesora de Planeación, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Oficina Gestora del Municipio Bucaramanga, definirá los Actos Administrativos pertinentes según la situación de cada espacio público verde del Municipio Bucaramanga; para lograr su organización, promoción, defensa, utilización, regulación, conservación, rehabilitación, amoblamiento, dotación, recuperación, mantenimiento y aprovechamiento. Para tal fin, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 15°.- FINANCIACION. Para la financiación de la inversión y gastos que se generen para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal se dispondrá del presupuesto de cada anualidad, acorde con los lineamientos señalados en los Planes de Desarrollo Municipal. Igualmente, lo previsto en el Acuerdo 006 del 21 de Marzo de 2012 donde se establecen las Normas para la Aplicación de la Participación en Plusvalías en el Municipio Bucaramanga, Artículo 12 Numeral 3.

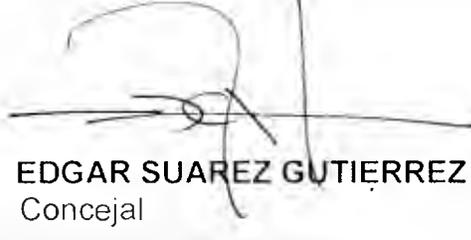
ARTÍCULO 16°.-La Secretaria de Infraestructura presentará semestralmente en plenaria un informe al Concejo Municipal, sobre las actividades y gestiones realizadas en pro de la de la aplicabilidad de la Política Pública de Parques y Áreas Verdes de la ciudad

ARTICULO 17°.-VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado Por:



SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA
Concejala



EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ
Concejal